

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2023
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2023

MINISTERIO	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	PARTIDA	25
SERVICIO	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL	CAPÍTULO	02

1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2020	Efectivo 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Notas
Implementar progresivamente el Acuerdo de Escazú a través de los instrumentos disponibles, para lograr asegurar plena y efectivamente los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales. Ello implica promover y facilitar los procesos de participación ciudadana y procedimientos que involucren a pueblos originarios, en el marco de la implementación del Acuerdo de Escazú, con un enfoque multicultural, considerando la variación de las características socioculturales de la población producto	Asegurar que la primera actividad de PAC sea cargada en el expediente de Participación Ciudadana dentro de los plazos establecidos, para que la ciudadanía tenga acceso a la información referente a las actividades desarrolladas en las cuales podrían ser parte, con ello buscamos que toda información referente a los procesos PAC se encuentre disponible en nuestras plataformas y dar cumplimiento a una de las premisas a considerar en la implementación de acuerdo de Escazú.	<i>Eficacia/Productos</i> 1. Porcentaje de DIAS, con proceso de PAC, y de EIA con la primera actividad de información a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes ambientales realizada en un plazo menor o igual a 10 y 20 días hábiles respectivamente en el año t	(N° de DIAS, con proceso de PAC, y EIAs con la primera actividad presencial de "Información ciudadana sobre sus derechos y deberes ambientales dentro de los primeros 10 y 20 días hábiles de iniciado el proceso de PAC/N° Total de DIAs y EIAs acogidos a tramitación con proceso de PAC en año t)*100	100.00 % (81.00 / 81.00)*100	100.00 % (126.00 / 126.00)*100	97.50 % (78.00 / 80.00)*100	100.00 % (126.00 / 126.00)*100	2

de la crisis climática, a través del perfeccionamiento de las instancias vinculadas a la evaluación de impacto ambiental.								
Consolidar un sistema de evaluación ambiental de excelencia, a través de la implementación de herramientas tanto tecnológicas como administrativas, facilitando el uso de éstas a los organismos que se desempeñan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Asegurar el análisis técnico, de calidad, acorde a la ley, y dentro de los plazos establecidos por el Servicio para responder a las consultas de pertinencias.	<u>Calidad/Producto</u> 2. Porcentaje de Pertinencias resueltas en un plazo menor o igual a 60 días hábiles durante el año t	(Número de Pertinencias resueltas en un plazo menor o igual a 60 días hábiles/Número total de Pertinencias que se resuelven durante el año t)*100	95.37 % (2845.00 / 2983.00)*100	95.29 % (2673.00 / 2805.00)*100	79.37 % (2250.00 / 2835.00)*100	95.29 % (2673.00 / 2805.00)*100	3
Incorporar la variable de cambio climático en el proceso de evaluación ambiental, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y fortaleciendo el desarrollo de competencias técnicas ambientales en los Servicios Públicos con competencia ambiental, así como en consultores, titulares y ciudadanía que participan de los procesos de evaluación de	Realizar capacitaciones a asociaciones comunitarias, titulares, consultores y OAECA, difundiendo los criterios de evaluación en el SEIA, normativas vigentes, reforzando las distintas tipologías consideradas en la evaluación ambiental, además, de incorporar paulatinamente la variable de cambio climático en el proceso de evaluación.	<u>Eficacia/Proceso</u> 3. Porcentaje de acciones de capacitación a Organismos con competencia Ambiental (OAECA), Titulares y/o Consultores.	(N° de acciones de capacitación a Organismos con competencia Ambiental (OAECA), Titulares y/o Consultores en el año t/Total de capacitaciones planificadas para las (OAECA) en el año t, Titulares y/o Consultores.)*100	100.00 % (79.00 / 79.00)*100	100.00 % (79.00 / 79.00)*100	100.00 % (79.00 / 79.00)*100	100.00 % (79.00 / 79.00)*100	4

proyectos que se presentan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la generación de conocimiento y de capacitaciones incluyendo la variable de cambio climático.								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2023

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2020	Efectivo 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Notas
Incorporar la variable de cambio climático en el proceso de evaluación ambiental, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y fortaleciendo el desarrollo de competencias técnicas ambientales en los Servicios Públicos con competencia ambiental, así como en consultores, titulares y ciudadanía que participan de los procesos de evaluación de proyectos que se presentan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Busca asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y ayudando a fortalecer el trabajo en conjunto con de la SMA	<u>Calidad/Producto</u> 1. Porcentaje de requerimientos respondidos a la SMA sobre eventuales elusiones al SEIA, respondidos en un plazo menor o igual a 90 días hábiles*	(N° de requerimientos respondidos a la SMA sobre eventuales elusiones al SEIA en un plazo menor o igual a 90 días hábiles en el año de gestión/N° total de requerimientos sobre eventuales elusiones al SEIA, solicitados por SMA en el año de gestión)*100	0.00 % (0.00 / 2.00)*100	0.00 % (0.00 / 8.00)*100	33.33 % (1.00 / 3.00)*100	70.00 % (7.00 / 10.00)*100	6

a través de la generación de conocimiento y de capacitaciones incluyendo la variable de cambio climático.								
Implementar progresivamente el Acuerdo de Escazú a través de los instrumentos disponibles, para lograr asegurar plena y efectivamente los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales. Ello implica promover y facilitar los procesos de participación ciudadana y procedimientos que involucren a pueblos originarios, en el marco de la implementación del Acuerdo de Escazú, con un enfoque multicultural, considerando la variación de las características socioculturales de la población producto de la crisis climática, a través del perfeccionamiento de las instancias vinculadas a la evaluación de impacto ambiental.	Disponibilizar información de las actividades a desarrollar en el proceso de participación ciudadana (puerta a puerta, casa abierta, talleres de apresto entre otros), y donde serán realizadas (localidad), con el fin de promover su participación de manera informada.	<u>Calidad/Proceso</u> 2. Porcentaje de estrategias de PAC cargadas en plataforma e-SEIA para los procesos de participación ciudadana en las Declaraciones de Impacto Ambiental*	(N° de DIAs con procesos de PAC iniciadas con su estrategia de PAC cargadas a más tardar el decimo día Hábil posterior a la publicación del inicio de proceso de PAC/N° total de DIAs con procesos de PAC iniciadas dentro del año t.)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	57.14 % (40.00 / 70.00)*100	61.11 % (55.00 / 90.00)*100	7

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H

Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2021	Notas
<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>1. Porcentaje de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) calificadas a lo más en 80 días hábiles durante el año t*</p>	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) calificadas a lo más en 80 días hábiles durante el año t}}{\text{Total de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) calificadas en el año t}} \right) * 100$	<p>98.00 % (524.00 / 536.00)*100</p>	1
<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>2. Porcentaje anual de Estudios de Impacto Ambiental (EIAs) calificadas a lo más en 170 días hábiles durante el año de gestión. *</p>	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de EIAs calificados en a lo más 170 días hábiles durante el año t}}{\text{Total de EIAs calificados en el año t}} \right) * 100$	<p>92.31 % (12.00 / 13.00)*100</p>	5

* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2023, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

- 1
 - a) Dentro del plazo de 80 días hábiles para la calificación, se contempla el plazo asociado a los pronunciamientos de los distintos organismos con competencia ambiental (OAECA's).
 - b) Para el cálculo del indicador se considera como proyectos Calificados a los proyectos Aprobados y los Rechazados en su evaluación en la sesión de Comisión de Evaluación.
 - c) Para la medición de este indicador el plazo de la calificación corresponde a: la suma total de los días hábiles de tramitación para la calificación menos los días de suspensión, en los casos que corresponda.
 - d) Para la medición de este indicador se define como inicio del trámite la fecha de la resolución de admisibilidad del proyecto. Artículo 32.- Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - e) No se considerarán los proyectos que tengan la condición de retrotraídos, debido a que son proyectos que ya se evaluaron y por causas externas (judiciales; consejo de ministros) vuelven al proceso de calificación en la etapa que se defina.
 - f) No se considerarán en el conteo los días suspendidos por el Art. 87 del reglamento.

- 2
 - a) Para la medición de este indicador, se entenderá como tipo de actividades presenciales y/o virtuales de "información a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes ambientales" o "promoción y facilitación de la Participación Ciudadana" a:
 - i. Apresto

- ii. Dialogo
- iii. Taller de apresto y dialogo
- iv. Asesoría ciudadana
- v. Puerta a puerta
- vi. Casa abierta

b) Este indicador es una actividad con variables externas al SEA, el valor del operando es referencial, toda vez que depende del tipo de proyecto que se someta al SEIA y a la solicitud de realización de la PAC para las DIAs por parte de la comunidad (artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 modificada por la Ley N° 20.417).

c) Se entiende por: DIA: Declaración de Impacto Ambiental EIA: Estudio de Impacto Ambiental PAC: Participación Ciudadana

d) Para efectos de la medición de este indicador no se contabilizarán aquellos proyectos que se hayan desistido, mediante documento formal enviado por el titular y que se encuentra en el expediente del proyecto, durante el plazo que se otorga para realizar la primera actividad de PAC.

3 a) Para el cálculo de este indicador el plazo de resolución corresponde a la fecha de ingreso a la oficina de parte hasta la fecha de emisión de la respuesta del Servicio.

b) Solo se considerarán las suspensiones por los siguientes motivos:

1- Suspensión del procedimiento por medida provisional (Artículo 32 de la Ley 19.880)

2- Carta solicitud de antecedentes adicionales de forma (proceso de admisibilidad) ?Antecedentes Legales? artículo 31 de la Ley 19.880

3- Carta de solicitud de antecedentes adicionales de fondo (antecedentes técnicos se da por lo general 30 días si no se reciben se apercibe por 7 días más y si no ingresa los antecedentes se da por abandonado el proceso) (Artículo 43 de la Ley 19.880).

4 a.- Actividad de capacitación on-line o presencial es toda aquella reunión, taller o seminario realizada por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), con titulares, consultores, asociaciones comunitarias o con un Organismo de la Administración de Estado con Competencia Ambiental (OAECA), o varios dependiendo de la temática a tratar, en la aplicación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y la observancia de Guías publicadas por el SEA. Lo anterior, en cumplimiento al literal d) del artículo 81 de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que indica que le corresponderá al SEA: Uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite.

b.- Se persigue potenciar la calidad técnica en la evaluación, fortaleciendo la generación de competencias técnicas en los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental (OAECA)

c.- Los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (OAECA), se encuentran estipulados en el artículo 24 del D.S. N° 40, de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente en su artículo 9 incisos 4° y 5° hace relación a los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental.

d.- Titulares: Corresponde a los gremios de sectores empresariales que someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental proyectos de inversión listados en el art. N° 10 de la Ley 19.300 y descritos en el art. N° 3° del RSEIA.

Consultores: Empresas especializadas en la elaboración de Estudios de Impactos Ambiental (EIA) y Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), necesarios para evaluar los proyectos de inversión.

Asociaciones comunitarias y ciudadanía formalmente constituida en Organizaciones de personas jurídicas en el marco del SEIA, como son por ejemplo: Junta de vecinos, clubes deportivos, asociaciones u organizaciones gremiales, etc.?

e.- Se definen:

Reunión de Capacitación: Corresponde a una actividad educativa sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental o temáticas técnicas, orientada a un número mínimo de 1 a 8 personas, un tiempo mínimo de horas 2 horas a lo menos y un máximo de 4 horas efectivas.

Taller de Capacitación: Corresponde a una actividad educativa, tendiente a esclarecer y difundir criterios prácticos de evaluación de impacto ambiental o temáticas técnicas, establecidos en documentos como guías e instructivos publicados por el SEA Nivel Central. Se considera un número mínimo de 9 personas con un máximo de 20, más de 4 horas efectivas y un máximo de 8 horas, considerando la temática y la complejidad.

Seminario de Capacitación: Corresponde a encuentros técnico académico sobre materias ambientales, donde el SEA puede participar como organizador o invitado a exponer. Se considera un número mínimo de 21 personas y más de 8 horas efectivas, considerando la temática y la complejidad.

Las capacitaciones serán definidas en cada dirección regional, según las necesidades que tienen en cada una, así estas temáticas consideran: tipologías de proyectos, actualización de guías, nuevas guías y contingencias.

- 5 a) Dentro del plazo de 170 días hábiles para la calificación, se contempla el plazo asociado a los pronunciamientos de los distintos organismos con competencia ambiental (OAECAs).
 - b) Para el cálculo del indicador se considera como proyectos Calificados a los proyectos Aprobados y los Rechazados en su evaluación en la sesión de Comisión de Evaluación.
 - c) Para la medición de este indicador el plazo de la calificación corresponde a: la suma total de los días hábiles de tramitación para la calificación menos los días de suspensión, en los casos que corresponda.
 - d) Para la medición de este indicador se define como inicio del trámite la fecha de la resolución de admisibilidad del proyecto. Artículo 32.- Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - e) No se considerarán los proyectos que tengan la condición de retrotraídos, debido a que son proyectos que ya se evaluaron y por causas externas (judiciales; consejo de ministros) vuelven al proceso de calificación en la etapa que se defina.
 - f) No se considerarán en el conteo los días suspendidos por el Art. 87 del reglamento.
- 6 Se considerarán los requerimientos que cumplen el plazo de 90 días hábiles dentro del año t o estén respondidos dentro de ese plazo. Se contabilizará desde que el requerimiento ingresa a la División Jurídica del Servicio de Evaluación Ambiental. Se considerarán los requerimientos de responsabilidad de Nivel Central.

En el ejercicio de sus competencias, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") puede requerir que determinados proyectos o actividades ingresen al SEIA, previo informe del SEA. Dicha competencia se funda en el artículo 3 literales i) y j) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), establecida en el artículo 2° de la Ley N°20.417, que establece que:

"Artículo 3°. - La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- i) Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la Ley N°19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente;
- j) Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, que sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las modificaciones o ampliaciones de sus proyectos o actividades que, conforme al artículo 10 de la Ley N°19.300, requieran de una nueva Resolución de Calificación Ambiental" (énfasis agregado).

En síntesis, en caso de que la SMA decida ejecutar alguna de las competencias descritas en el artículo 3 literales i) y j) de la LOSMA, deberá solicitar previamente un informe al SEA, para que éste, en el marco de sus competencias, elabore un informe analizando si es que el proyecto o actividad consultado tiene la obligación de ingresar al SEIA.

- 7 *La estrategia PAC se debiera cargar a más tardar el decimo día hábil posterior a la publicación en el Diario Oficial/Diario de Circulación Nacional del inicio de participación ciudadana para las Declaraciones de Impacto Ambiental.
- *Sólo se consideraran las actividades de PAC realizadas en Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA).
 - *No se consideraran los proyectos desistidos.
 - *No se consideraran los proyectos retrotraídos.
 - *La estrategia de PAC podrá ser cargada en plataforma previo al inicio del proceso de participación ciudadana y a más tardar el decimo día hábil posterior a la publicación en Diario Oficial/Diario de Circulación Nacional.
 - * Se considerarán las suspensiones por los siguientes motivos:
 - Suspensión del procedimiento por medida provisional (Artículo 32 de la Ley 19.880)
 - Suspensión por el Art. 87 del reglamento.